



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DICTAMEN DE EVALUACION DE COMISION EVALUADORA - LPR 16/2021 - ADQ.  
AIRES ACONDICIONADOS

---

LICITACION PRIVADA N°16/2021

**Objeto:** “Adquisición e instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de elevar a su consideración estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos a la Licitación Privada N°16/2021 que tiene por objeto la “Adquisición e instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.”, en un todo conforme a las Especificaciones Técnicas, ello en los términos de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Luego de haber recibido en este estado las actuaciones, esta comisión Evaluadora procederá a analizar las ofertas recibidas en la presente contratación, de acuerdo a lo indicado en el Artículos 26 del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. a saber: “Artículo 26”: FUNCIONES DE LA COMISION EVALUADORA. La Comisión Evaluadora analizará el contenido de las ofertas y emitirá, contando con un Informe Técnico previo del área con incumbencia específica en la materia objeto del contrato, un Informe de Calificación, el cual, como mínimo, deberá contener el examen de:

- a. Los aspectos formales de las ofertas.
- b. El cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento y de los establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, en su caso.
- c. Los antecedentes y capacidad técnica y económica-financiera de los oferentes.

El día 18/11/2021 a las 14:00 hs se realizó el acto de apertura, en la cual se recibieron TRES (3) ofertas, las que se indican a continuación:

1.- EGURALDI S.A.S (CUIT 30-71625889-7), por la suma de PESOS: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 15.341.278,00).

2.- ACLIMATAR S.R.L (CUIT 30-69475146-2), por la suma de PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 20.591.462,96).

3.- CONTROLCLIM S.A (CUIT 30-70868941-2), por la suma de PESOS: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 21.464.640,00).

En orden 71, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación agrega el informe técnico del cual se transcribe: “*Respecto los bienes ofertados por la firma Eguraldi S.A.S., los mismo carecen de funciones solicitadas, las cuales se detallan en el cuadro anterior. A su vez, el plazo de garantía de fábrica es de doce (12) meses, habiendo sido solicitado dos años como mínimo. Cabe aclarar, que si bien el oferente adjunta folletería en la cual se indican tres (3) años de garantía, en su misma oferta adjunta el manual de los productos donde indica el plazo inequívoco de doce (12) meses. A su vez, esta Subgerencia constató en la web [www.bgh.com.ar](http://www.bgh.com.ar), más precisamente en <https://bgh.com.ar/wp-content/uploads/2020/10/manual-68B007053A-BGH-AB-ROS-INV.pdf> donde en su página 27, primer párrafo indica los 12 meses de garantía.*

*Por otro lado, se solicitó que el oferente sea agente oficial de la marca, para lo cual este presenta una nota de un distribuidor oficial, no siendo Eguraldi S.A.S. agente oficial.*

*Respecto las firmas Aclimatar S.R.L. y Controlclim S.A. ambas cumplen técnicamente con lo solicitado, tal como se verifica en los cuadros anteriores. A su vez, se verificó en la web <https://www.carrier.com.ar/productos/aire-acondicionado-carrier-xpower-inverter-smart/> que los bienes ofertados cumplen con la garantía solicitada.”*

En virtud de lo expuesto, esta Comisión se abstuvo de analizar la oferta de Eguraldi S.A.S. toda vez que no cumple técnicamente con lo solicitado, por lo que procedió a analizar la documentación formal y la idoneidad de los oferentes que cumplen técnicamente.

#### 1. EGURALDI S.A.S (CUIT 30-71625889-7)

Esta Comisión se abstiene de realizar el análisis pertinente dado que la oferta no cumple técnicamente con lo solicitado.

#### 2. ACLIMATAR S.R.L (CUIT 30-69475146-2)

El oferente cumple con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta. Respecto al firmante de la oferta, se acreditó el carácter invocado.

Presenta todas las declaraciones juradas solicitadas, acredita constancia de libre deuda impositiva y previsional (cuentas tributarias) y en el Registro de Deudores Alimentarios. Respecto a la constancia de REPSAL, la misma es agregada por el Departamento de Compras donde no registra sanciones.

Cumple con la antigüedad solicitada en el rubro, la cual se verifica mediante órdenes de compra y facturas diversas presentadas. A su vez, se constata la carta oficial del fabricante que certifica que es agente oficial de la marca.

En cuanto al aspecto económico la oferta es aproximadamente un 3% superior al monto estimado para la contratación por lo cual esta comisión entiende que es un precio razonable y de mercado.

#### 3. CONTROLCLIM S.A (CUIT 30-70868941-2)

El oferente cumple con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta. Respecto al firmante de la oferta, se acreditó el carácter invocado.

Presenta todas las declaraciones juradas solicitadas. Acredita constancia de la cual se desprende que posee deuda impositiva y previsional (cuentas tributarias) por lo cual no es una persona habilitada para contratar

con CVSA en los términos del artículo 19 del PBCG.

Respecto al Registro de Deudores Alimentarios no presenta deuda para ningún miembro del órgano de control. Respecto a la constancia de REPSAL, la misma es agregada por el Departamento de Compras donde no registra sanciones.

Cumple con la antigüedad solicitada en el rubro, la cual se verifica mediante órdenes de compra y facturas diversas presentadas. A su vez, se constata la carta oficial del fabricante que certifica que es agente oficial de la marca.

En cuanto al aspecto económico la oferta es aproximadamente un 7% superior al monto estimado para la contratación por lo cual esta comisión entiende que es un precio razonable y de mercado.

En razón de todo lo manifiesto, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas en virtud de los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA, esta comisión recomienda al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

1. Desestimar las ofertas de las firmas EGURALDI S.A.S (CUIT 30-71625889-7) y CONTROLCLIM S.A (CUIT 30-70868941-2) de conformidad con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
2. Pre adjudicar a la firma ACLIMATAR S.R.L (CUIT 30-69475146-2), todos los renglones de la presente contratación, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 (\$20.591.462,96) + IVA, por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.